

**Servicio de Protección Federal****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-36B00-19-0366-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 366

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Servicio de Protección Federal para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas. Asimismo, verificar que los ingresos obtenidos por el cobro de tarifas de productos y aprovechamientos se captaron, registraron y enteraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,722,189.2	2,271,932.4
Muestra Auditada	3,249,887.0	2,134,500.6
Representatividad de la Muestra	87.3%	94.0%

Se seleccionó, para su revisión, 3,249,887.0 miles de pesos correspondientes a los ingresos dictaminados como excedentes que representan el 87.3% de los ingresos totales obtenidos por el Servicio de Protección Federal en el ejercicio 2022.

Respecto de los egresos, se seleccionaron, para su revisión, 8 partidas presupuestales por 2,134,500.6 miles de pesos que representan el 94.0% del presupuesto total ejercido por 2,271,932.4 miles de pesos, cuya integración se presenta a continuación:

## MONTO EJERCIDO EN 2022 DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo	Muestra revisada	%
12201	Remuneraciones al personal eventual	1,354,293.6	1,354,293.6	100.0
27101	Vestuario y uniformes	38,628.5	18,633.5	48.2
28201	Materiales de seguridad pública	14,006.3	10,300.2	73.5
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	85,440.1	76,476.3	89.5
32501	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	55,678.2	22,175.6	39.8
33903	Servicios integrales	662,678.6	591,759.7	89.3
34701	Fletes y Maniobras	442.5	97.1	21.9
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	60,764.6	60,764.6	100.0
<b>Total</b>		<b>2,271,932.4</b>	<b>2,134,500.6</b>	<b>94.0</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Los recursos ejercidos de las partidas presupuestales revisadas se encuentran integrados en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el Tomo III Poder Ejecutivo, apartado “Información Presupuestaria”, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación funcional – Programática del Ramo 36 “Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”.

**Antecedentes**

El Servicio de Protección Federal (SPF) se creó el 9 de diciembre de 2008 como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la extinta Secretaría de Seguridad Pública mediante la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de mayo de 2019, dicho órgano se encuentra subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), y tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Asimismo, presta servicios a personas físicas o morales para preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que, por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca la SSPC, para lo cual celebra contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de instrumentos jurídicos análogos; para dicha prestación de servicios mediará el pago de una contraprestación de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los recursos destinados al Servicio de Protección Federal también fueron objeto de la revisión de la auditoría 87-GB realizada con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se encuentran en el informe público individual correspondiente.

### **Resultados**

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, así como en la captación, registro y entero a la Tesorería de la Federación del cobro de los productos y aprovechamientos derivados de la prestación de los servicios otorgados por el Servicio de Protección Federal (SPF), se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las partidas presupuestales objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. El Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de los poderes Legislativo y Judicial y organismos constitucionalmente autónomos de la Federación, y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Asimismo, presta servicios a personas físicas o morales para preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que, por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Se comprobó que durante el ejercicio 2022, el SPF contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de agosto de 2022 y con su Manual de Organización General actualizado y publicado en el mismo medio oficial el 1 de marzo de 2023; en ambos documentos se establece su estructura básica así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran las direcciones generales de Administración, de Servicios de Seguridad, la de Profesionalización y la de Asuntos Jurídicos, áreas responsables de las operaciones objeto de la revisión.

Respecto de los manuales de Organización Específico (MOE) y de Procedimientos de las direcciones generales citadas se constató que fueron autorizados por la SSPC en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023 y difundidos en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) de la Administración Pública Federal.

En relación con la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2022, se constató que, mediante oficio del 10 de marzo de 2022, la Secretaría de la Función Pública (SFP) refrendó la estructura orgánica y ocupacional aprobada y registrada del SPF la cual contempló 5,689

plazas vigentes a partir del 1 de enero de 2022; posteriormente, con dos oficios, la SFP notificó la aprobación y registro de la estructura básica con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2022, la que es coincidente con la establecida en el Reglamento del SPF. Asimismo, con los oficios de fechas 31 de enero y 16 de febrero de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó 7,590 plazas de carácter eventual vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2. En relación con la normativa que regula la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones se verificó que, en 2022, el SPF contó con el “Procedimiento para la Contratación y Prestación de Servicios a cargo del Servicio de Protección Federal”, con los “Lineamientos generales para el establecimiento del procedimiento de las solicitudes de prestación de servicios que proporciona el Servicio de Protección Federal” (Lineamientos), y con el “Proceso de Control de Contraprestaciones”, de cuya revisión se determinó lo siguiente:

- a) Los lineamientos citados fueron publicados el 27 de junio de 2016 en el DOF y estuvieron vigentes en 2022; no obstante, se encuentran desactualizados toda vez que refiere al SPF como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación siendo que, actualmente, se encuentra subordinado a la SSPC. Sobre el particular, mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2023, el Coordinador de la Oficina de Apoyo del SPF remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el proyecto de actualización de los lineamientos en los que se atendió lo observado con el propósito de que sean considerados al momento de su integración y posterior publicación; sin embargo, a la fecha de la auditoría, no se encuentran autorizados ni difundidos.
- b) El documento “Proceso de control de contraprestaciones” vigente en 2022 no establece la periodicidad con la que el SPF debe emitir los oficios de reiterativo de solicitud de pago a los contratantes que no realicen oportunamente el entero correspondiente, de conformidad con el plazo establecido en los instrumentos jurídicos, lo que origina que sean emitidos en diversos plazos y que el proceso no sea homogéneo para todos los contratantes. Tampoco se señala el plazo para que la Dirección General de Administración (DGA) notifique a la DGAJ los casos de adeudos de los contratantes para su intervención en el seguimiento de la cobranza.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el “Proceso de control de contraprestaciones” autorizado el 10 de enero de 2024 por la DGA en el cual se estableció la periodicidad para la emisión de los oficios de reiterativo de solicitud de pago a los contratantes, así como el plazo para enviar a la DGAJ el informe de los adeudos de los contratantes para su intervención en el seguimiento de la cobranza, el cual fue difundido en el Sistema de Gestión de Calidad del SPF; por lo anterior, se atiende esta parte de la observación.

3. Se conoció que el SPF contó con un Programa de Administración de Riesgos y con una Matriz de Indicadores de Riesgos del Programa presupuestario E-002 "Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones", en la que se incluyeron 5 indicadores. Además, con un Programa de Trabajo de Control Interno en el que se evaluó el cumplimiento de los elementos del control interno y se establecieron las acciones de mejora y los medios de verificación. También, se verificó que el SPF contó con un Código de Conducta el cual se difundió a los servidores públicos mediante la página electrónica del SPF.

Asimismo, se constató que el SPF cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) presidido por el Comisionado del SPF; sobre el particular, se constató que, en el ejercicio 2022, los miembros del COCODI celebraron cuatro sesiones ordinarias en las cuales se dio seguimiento de la actualización de su Reglamento Interior; a los avances en las gestiones de cobro de los adeudos de los contratantes a los que el SPF prestó sus servicios en 2020; del comportamiento presupuestal; del informe de las adquisiciones realizadas; de los costos asociados a las tarifas de servicios que cobra el SPF, y de la viabilidad financiera de los servicios prestados.

#### 2022-5-36B00-19-0366-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal efectúe las gestiones necesarias a efecto de que se actualicen y autoricen los "Lineamientos generales para el establecimiento del procedimiento de las solicitudes de prestación de servicios que proporciona el Servicio de Protección Federal" y en los que se precise que dicho Órgano Administrativo Desconcentrado se encuentra subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. El Servicio de Protección Federal (SPF), para el cumplimiento de la prestación de sus servicios, celebra contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de instrumentos jurídicos análogos con los contratantes; por los servicios ejecutados mediará el pago de una contraprestación de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las cuales, para el ejercicio 2022, estuvieron vigentes las publicadas el 24 de febrero de 2021 y el 1 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), finalmente, los ingresos que obtiene la institución por los servicios y sistemas de seguridad por concepto de productos y aprovechamientos son enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por dichos contratantes.

Sobre el particular, en el ejercicio 2022 se identificó que de acuerdo con lo reportado en el Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos del sistema e5cinco, y en los Informes de

Ingresos Autogenerados emitidos por el SPF y enviados a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), el SPF generó ingresos por 3,722,189.2 miles de pesos, los cuales corresponden a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y de conformidad con el oficio de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP tienen el carácter de destino específico para financiar la operación y desempeño de las funciones y actividades del SPF. Al respecto, se verificó que el SPF, por conducto de su Coordinadora de Sector, gestionó, ante la SHCP, los ingresos excedentes por 3,249,887.0 miles de pesos, los cuales se generaron del 3 de enero al 9 de diciembre de 2022; no obstante, los ingresos generados por 472,302.2 miles de pesos, no fueron dictaminados por lo siguiente:

1. En el mes de octubre de 2022, el contratante Secretaría de Gobernación (SEGOB) realizó el pago de los servicios ejecutados por el SPF como productos, debiendo haber sido aprovechamientos, de lo cual no se proporcionó el oficio emitido por el SPF de la notificación del pago indebido a dicha dependencia, así como evidencia de las gestiones realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la devolución de dicho ingreso.
2. De conformidad con el oficio emitido el 7 de noviembre de 2022 por la SSPC mediante el cual comunicó al SPF, como fechas límite para ingresar las solicitudes de dictamen y validación de ingresos excedentes del ejercicio 2022 los días 12 y 14 de diciembre de 2022, se constató que 472,302.2 miles de pesos no se validaron como ingresos excedentes toda vez que se enteraron por los contratantes de forma posterior al plazo señalado.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio de fecha 8 de enero de 2024 mediante el cual la Directora General de Administración del SPF instruyó al Coordinador de Presupuesto y Finanzas, y este, a su vez, a la Subdirección de Administración de Contraprestaciones por Servicios, para que se notifique, de forma oportuna al contratante, cuando éste realice pagos de lo indebido, a más tardar el segundo día hábil en que se haya reflejado el entero en el sistema e5cinco de la TESOFE; por lo anterior, se atiende lo observado.

3. El Servicio de Protección Federal (SPF), en el ejercicio 2022, prestó servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad al amparo de 148 instrumentos jurídicos formalizados con 18 dependencias, 12 órganos administrativos desconcentrados, 18 organismos descentralizados, 1 órgano del poder judicial de la federación, 5 entidades paraestatales, 5 órganos autónomos y 8 personas morales; para efectos de su revisión, se seleccionaron 12 instrumentos jurídicos (8 Contratos, 1 Convenio de Colaboración, 1 Convenio Específico de Colaboración derivado de un Convenio General de Colaboración y 2 Convenios Modificatorios), los que se suscribieron con 1 dependencia, 3 órganos administrativos desconcentrados, 1 organismo descentralizado, 1 órgano del Poder Judicial de la Federación y 4 personas morales, como se señala a continuación:

INSTRUMENTOS CONTRACTUALES REVISADOS  
(Miles de pesos)

Contratante	Instrumento jurídico	Vigencia	Objeto del servicio	Monto enterado	Monto revisado
Minera Penmont, S. de R. L. de C.V.	Contrato No. SPF-PENMONT/2020	15/10/2020	Proporcionar los servicios protección, custodia, vigilancia y seguridad.	77,252.4	10,144.2
		al 14/10/2022			
	Contrato No. SPF-PENMONT/2022	15/10/2022	Proporcionar los servicios protección, custodia, vigilancia y seguridad.	20,843.9	10,747.7
		al 14/10/2024			
Minera Fresnillo, S.A. de C.V.	Contrato No. SPF-MINAS/2021	16/07/2021		142,119.3	14,808.1
		al 15/07/2023			
Minera Saucito, S.A. de C.V.	Convenio Modificatorio al contrato No. SPF-MINAS/2021 (Modificación de monto y vigencia)	24/03/2022	Proporcionar los servicios protección, custodia, vigilancia y seguridad.	10,890.5	2,625.4
		al 31/07/2022			
Minera Juancipio, S.A. de C.V.	Segundo Convenio Modificatorio al contrato No. SPF-MINAS/2021 (Modificación de monto y vigencia)	01/08/2022		5,167.2	2,626.2
		al 31/12/2022			
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Contrato No. DC22S236	01/01/2022	Proporcionar los servicios protección, vigilancia y seguridad para instalaciones estratégicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	325,299.7	35,161.5
Prevención y Readaptación Social	Contrato abierto No. PRS/DGA/S/002-BIS/2022	16/02/2022	Proporcionar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad para las personas, inmuebles e instalaciones de 13 Centros Federales de Readaptación Social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y Academia Nacional de Administración Penitenciaria.	321,287.5	51,042.4
		al 31/12/2022			
Comisión Nacional del Agua	Convenio de Colaboración abierto No. 001-2022	01/01/2022	Servicio de vigilancia a la infraestructura hidráulica, zonas federales y de protección a cargo del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y la Dirección Local Estado de México.	255,062.9	22,776.4
Secretaría de Gobernación	Contrato No. SG/CPS/01-1/2022	01/01/2022	Servicio de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	191,938.5	19,256.9
		al 31/12/2022			
Consejo de la Judicatura Federal	Contrato No. CON/DGRM/DCS/028/2022	01/01/2022	Proporcionar el servicio de protección y seguridad a servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal.	172,263.7	17,791.7
		al 31/12/2022			

Contratante	Instrumento jurídico	Vigencia	Objeto del servicio	Monto enterado	Monto revisado
Consejo de la Judicatura Federal	Contrato No. CON/DGRM/DCS/029/2022	01/01/2022 al 31/12/2022	Proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal	157,695.6	14,894.6
Instituto Nacional de Migración	Convenio Específico de Colaboración abierto derivado del Convenio General de Colaboración	01/01/2022 al 31/12/2022	Proporcionar los servicios protección, seguridad y custodia al personal y bienes del Instituto Nacional de Migración.	125,712.8	14,578.5
				<b>1,805,534.0</b>	<b>216,453.6</b>

FUENTE: Base de los ingresos del SPF en el ejercicio 2022.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada correspondiente a los enteros recaudados de abril a octubre de 2022 por los 216,453.6 miles de pesos derivados de servicios ejecutados en enero y marzo de 2022, y con las excepciones que señalan en resultados posteriores de este informe, se determinó el cumplimiento de lo siguiente:

1. Los contratantes cumplieron con los requisitos que deben contener las solicitudes de servicios presentadas al SPF.
2. El pronunciamiento de la viabilidad de los servicios, la validación del anexo técnico, la propuesta técnica y económica, y la aceptación de los servicios a los contratantes se realizaron en los tiempos establecidos.
3. Los contratantes cumplieron con los requisitos establecidos en la norma y, en su caso, se elaboró la justificación en la que se señaló encontrarse en los supuestos del artículo 3, párrafo segundo, del Reglamento del SPF.
4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del SPF elaboró los proyectos de instrumentos jurídicos y los envió a los solicitantes para su revisión y firma, en tiempo y forma.
5. Los instrumentos jurídicos se formalizaron por los servidores públicos facultados.
6. Se verificó que las contraprestaciones de los servicios prestados a los contratantes se correspondieron con las tarifas por productos y aprovechamientos autorizados por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Se verificó la emisión de las “Constancias de Prestación de Servicios” en las que se señaló el cálculo de la prestación de los servicios por jerarquía, estado de fuerza, tarifa, días de servicio e importe, las cuales se correspondieron con el monto facturado.



8. Los instrumentos jurídicos se formalizaron por los servidores públicos facultados del SPF.
  9. Los contratantes realizaron el pago de la contraprestación de los servicios mediante el entero a la Tesorería de la Federación en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco del Servicio de Administración Tributaria, en los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos.
  10. Posterior a los enteros realizados por los contratantes, el SPF expidió los Recibos Electrónicos de Pago.
  11. En los casos de atrasos de los contratantes en el pago de los servicios, el SPF emitió los oficios de seguimiento de enteros y los oficios de reiteración de solicitud de pago.
- 4.** Se constató que, durante el ejercicio 2022, en relación con los ingresos, el Servicio de Protección Federal (SPF) utilizó el software “Contraq Factura Electrónica” para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), y por el registro de los ingresos emitió un Recibo Electrónico de Pago; además, el registro de la facturación de sus servicios se realizó en la base de datos denominada “Análisis de los adeudos”. Al respecto con la revisión efectuada de los registros de la citada base al 31 de diciembre de 2022, así como de los Informes de Derechos Productos y Aprovechamientos y de la base de datos de los reportes detallados del sistema e5cinco, los dos últimos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, se constató lo siguiente:
1. Los adeudos que presentaba un contratante por los servicios de diciembre de 2020 así como 5 contratantes por servicios de enero a diciembre de 2021, por un total de 5,712.7 miles de pesos, fueron enterados entre el 18 de enero y el 15 de febrero del 2023.
  2. Al 31 de diciembre de 2022, 51 contratantes presentaron un adeudo total de 396,426.5 miles de pesos de servicios otorgados en ese ejercicio, de los cuales, al 13 de octubre de 2023, se pagaron 396,049.0 miles de pesos; no obstante, a la fecha de la auditoría (diciembre 2023) no se acreditó el pago de un contratante por 377.5 miles de pesos de los servicios devengados en noviembre y diciembre de 2022. Sobre el particular, el SPF emitió los oficios de seguimiento de enteros y de reiteración de solicitud de pago y, a su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del SPF expidió dos oficios de fechas 9 y 29 de noviembre de 2023 con la finalidad de que se realizara el pago del adeudo sin que se acreditara el entero; cabe señalar que las gestiones realizadas por la DGAJ se llevaron a cabo 5 meses posteriores a la última emisión del oficio de seguimiento de entero y de reiteración de solicitud de pago efectuadas por dicha dirección general.
  3. También, se conoció que en el ejercicio 2022, la Dirección General de Administración (DGA) y la DGAJ del SPF dieron seguimiento al cobro de un adeudo por 1,000.0 miles de pesos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante

la emisión de 7 oficios de fechas 17 de enero, 14 de febrero, 1 de marzo, 23 de mayo, 9 de junio, 13 de julio y 25 de agosto de 2022, con los cuales la DGA del SPF reiteró la solicitud de pago a dicho Instituto. Por su parte, la DGAJ, mediante un oficio de fecha 7 de agosto de 2023, hizo del conocimiento al titular de la Unidad de Administración del IMSS dicho adeudo y señaló que con 10 oficios de 2022 y 3 oficios de 2023 se le ha requerido el pago en comento; no obstante, a la fecha de la auditoría (diciembre 2023) no se ha realizado el entero a la Tesorería de la Federación.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió un oficio del 29 de noviembre de 2023 mediante el cual la DGAJ solicitó el pago al IMSS; además, se informó que derivado de la conciliación realizada se detectaron inconsistencias en las fatigas de asistencia, por lo que se convino que el monto del adeudo asciende a 839.0 miles de pesos; además, se acordó que el SPF debe remitir las documentales que acreditan dicha cantidad para revisión del IMSS y proceder al pago respectivo; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, el adeudo aún persiste.

4. En el ejercicio 2020, el SPF prestó servicios al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) de los cuales se emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y por el que se registró un adeudo por 1,800.0 miles de pesos; al respecto, en el acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de fecha 23 de febrero de 2023 se señaló que los servicios fueron otorgados derivados de la protección de activos críticos necesarios para la atención de la emergencia sanitaria Covid sin que se formalizara un Acuerdo previo del precio y servicios, por lo que los citados servicios no se prestaron a título oneroso y se acordó la cancelación del adeudo. Cabe señalar que en el ejercicio 2023 se emitió una nota de crédito mediante la cual se cancelaron los registros del adeudo y se procedió a realizar los movimientos administrativos y financieros correspondientes.
5. Además, se comprobó que el SPF notificó 330 CFDI a 5 contratantes entre 25 y 174 días naturales posteriores al plazo establecido (mes siguiente de la ejecución de los servicios).

Sobre el particular, mediante una nota informativa de fecha 23 de octubre de 2023, el Coordinador de Presupuesto y Finanzas del SPF señaló que los desfases derivaron de inconsistencias en el llenado y validación del Reporte Mensual de Asistencia, las cuales fueron solventadas con posterioridad; en el caso de los servicios otorgados a la SEGOB señaló que dicha dependencia solicitó, en agosto de 2022, la refacturación del mes de enero, toda vez que ésta debió realizarse por beneficiario según lo establecido en el numeral 8 cuarto párrafo del contrato. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, los CFDI se deben emitir en el plazo establecido en la normativa con la finalidad de solicitar la dictaminación de los ingresos excedentes oportunamente.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió 8 oficios suscritos durante el periodo de enero a diciembre de 2023 mediante los cuales la Dirección General de Servicios de Seguridad (DGSS) solicitó a las áreas operativas eficientar la entrega en tiempo y forma de los Reportes Mensuales de Asistencia (RMA) a la Coordinación de Presupuesto y Finanzas.

Asimismo, remitió un oficio de fecha 8 de enero de 2024 mediante el cual la Directora General de Administración del SPF instruyó al Coordinador de Presupuesto y Finanzas, y este, a su vez, a la Subdirección de Administración de Contraprestaciones por Servicios, a dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula "Forma de Pago" de los contratos celebrados para proporcionar los servicios a que hace referencia el artículo 3 de Reglamento de Servicio de Protección Federal, así como dar seguimiento al envío de los RMA emitidos por la DGSS; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrencia de las irregularidades detectadas, éstas no se justificaron ni aclararon.

#### 2022-5-36B00-19-0366-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que, en lo sucesivo, cuando como resultado de contingencias se solicite el apoyo de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado para la salvaguarda de bienes, los cuales sean otorgados sin título oneroso, se deje constancia por escrito de que no mediara el pago de una contraprestación con la finalidad de que no se efectúe la facturación por los servicios ejecutados y no se afecten los registros presupuestales y contables de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Se constató que la Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal (SPF), mediante un oficio de fecha 25 de agosto de 2021, remitió a la titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2022 en el cual se consideró un presupuesto de 4,239,621.7 miles de pesos distribuidos en cuatro capítulos de gasto, y del que únicamente se autorizaron recursos para el capítulo 1000 "Servicios personales" por 1,953,069.6 miles de pesos.

Al respecto, el 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio número 307-A.-2736, notificó a la SSPC el Presupuesto de Egresos de la Federación y su calendario para el ejercicio fiscal 2022, en el que se constató que se le asignó un presupuesto original

por un importe de 93,379,484.1 miles de pesos, por lo que, a su vez, mediante un oficio de fecha 15 de diciembre de 2021, la SSPC notificó al SPF su presupuesto autorizado de 1,953,069.6 miles de pesos para el capítulo 1000 “Servicios Personales”; además, la SSPC, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2021, notificó su calendario de su presupuesto autorizado desglosado por unidad administrativa.

A partir del 23 de mayo y hasta el 9 de diciembre de 2022, el SPF obtuvo ingresos excedentes generados por concepto de productos y aprovechamientos por concepto de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones mediante ampliaciones presupuestarias para cubrir las erogaciones adicionales a su presupuesto autorizado, por lo que con la finalidad de cubrir diversos gastos urgentes de bienes y servicios sustantivos tales como hospedaje, alimentación y transportación terrestre y aérea, entre otros conceptos, la SHCP autorizó al SPF un Acuerdo de Ministración de Fondos por 300,000.0 miles de pesos, el cual fue regularizado con cargo al presupuesto modificado del SPF de conformidad con los plazos establecidos.

Por su parte, se verificó que, en el ejercicio 2022, el presupuesto modificado y ejercido del SPF fue de 4,794,865.4 miles de pesos, el cual se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron en tiempo y forma; asimismo, se registraron 28,789.3 miles de pesos como Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) con cargo a los recursos del ejercicio 2022. Cabe señalar que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP con motivo del cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022.

Además, se constató que para el ejercicio 2022, el SPF emitió 939 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 4,813,996.7 miles de pesos; dicho importe fue disminuido por los reintegros efectuados a la TESOFE por 19,131.3 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido de 4,794,865.4 miles de pesos; de igual forma, se verificó que dichas CLC fueron emitidas y registradas en tiempo y forma.

Por otra parte, con la revisión de los auxiliares contables y de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 se verificó el registro contable de las 8 partidas objeto de revisión señaladas en resultados posteriores, de lo que se comprobó que el SPF realizó los registros contables y presupuestales de los egresos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la SHCP por conducto de la SSPC, de conformidad con el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respecto de los citados 4,794,865.4 miles de pesos que el SPF ejerció en 2022 en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, se seleccionaron, para su revisión, ocho partidas presupuestales que ejercieron un monto total de 2,271,932.4 miles de pesos, de las que se determinó una muestra por un monto erogado de 2,134,500.6 miles de pesos (94.0 % del total ejercido), cuya integración se presenta a continuación:

**MONTO EJERCIDO EN 2022 DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN**  
(Miles de pesos)

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra revisada</b>	<b>%</b>
12201	Remuneraciones al personal eventual	1,354,293.6	1,354,293.6	100.0
27101	Vestuario y uniformes	38,628.5	18,633.5	48.2
28201	Materiales de seguridad pública	14,006.3	10,300.2	73.5
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	85,440.1	76,476.3	89.5
32501	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	55,678.2	22,175.6	39.8
33903	Servicios integrales	662,678.6	591,759.7	89.3
34701	Fletes y Maniobras	442.5	97.1	21.9
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	60,764.6	60,764.6	100.0
<b>Total</b>		<b>2,271,932.4</b>	<b>2,134,500.6</b>	<b>94.0</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Sobre el particular, se constató que, para el ejercicio 2022, el SPF emitió 416 CLC por 2,282,121.0 miles de pesos con cargo al presupuesto de las partidas antes citadas, y 76 reintegros efectuados a la TESOFE en tiempo y forma por 10,188.6 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 2,271,932.4 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2022 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para las partidas referidas.

Por otra parte, se constató que, durante el ejercicio 2022, el SPF reportó, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, un monto ejercido por 1,354,293.6 miles de pesos en la partida presupuestal 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual"; de cuyo análisis se determinó el cumplimiento de lo siguiente:

- a) El SPF se ajustó al número, tipo, niveles y categorías de las plazas de carácter eventual autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- b) Se constató que se instruyó la dispersión de las nóminas ordinaria y extraordinaria de entre 4,221 y 6,821 elementos del SPF, los cuales ocuparon plazas eventuales, así como las correspondientes al pago de pensión alimenticia y al pago a terceros.
- c) Se efectuaron reintegros por 9,973.6 miles de pesos de los que 9,835.9 miles de pesos correspondieron a cancelaciones de nómina y 137.7 miles de pesos a recuperación de sueldos pagados indebidamente.
- d) Los pagos retroactivos de las plazas eventuales se efectuaron en tiempo.

- e) Los pagos de sueldo base, compensación por jerarquía y compensación garantizada se apegaron a los códigos, puestos y niveles de la curva salarial específica (categoría) conforme a la normativa.
- f) No se efectuaron pagos con posterioridad a la fecha de baja de los integrantes del SPF ni a los elementos a los que se les autorizaron licencias sin goce de sueldo.
- g) De una muestra de 100 integrantes de la escala básica se verificó que, de una quincena, el personal registró su asistencia en los controles establecidos, y en los casos de inasistencias se efectuaron los descuentos vía nómina.
- h) De una muestra de 100 expedientes de personal eventual de escala básica se constató que éstos se integraron con la documentación que acredita el cumplimiento del perfil y la aprobación de las evaluaciones de control de confianza.

6. Se constató que, durante el ejercicio 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Servicio de Protección Federal (SPF) aprobó, en su décima sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019, su Manual de Integración y Funcionamiento; no obstante, la denominación de las direcciones generales adjuntas se encuentran desactualizadas toda vez que, actualmente, se le denominan Coordinaciones; cabe señalar que, derivado de la publicación del Manual de Organización General en el ejercicio 2023, el SPF se encuentra en proceso de actualización de su normativa interna.

Asimismo, se constató que los miembros del CAAS celebraron 13 sesiones (5 ordinarias y 8 extraordinarias) y aprobaron los rangos de los montos máximos de contratación. También, se comprobó que el SPF presentó ante el citado CAAS su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2022, el cual fue aprobado por el titular del SPF, y se acreditó su publicación inicial en el sistema CompraNet, así como la de sus modificaciones mensuales; además, se verificó que en dicho PAAAS se consideraron las contrataciones seleccionadas para su revisión; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de su publicación en la página de internet del SPF; cabe señalar que, mediante la atenta nota del 19 de septiembre de 2023, el SPF señaló que no se encontraron registros de su publicación en el sitio web institucional.

Por su parte, se verificó que el SPF remitió los informes de las contrataciones formalizadas de los meses de enero a mayo de 2022 al Órgano Interno de Control en el SPF hasta el 21 de julio de 2022, es decir, con un desfase de entre 1 y 5 meses.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió un oficio de fecha 9 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, así como publicar el PAAAS de cada ejercicio fiscal en el portal de internet del SPF y remitir oportunamente los informes de las contrataciones realizadas al Órgano Interno de Control Especializado correspondiente; a su vez, con tres oficios de misma fecha, la citada

Coordinación instruyó lo señalado a la Dirección y Subdirección de Adquisiciones así como a la Subdirección de Contratos y Convenios, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, den cumplimiento; no obstante, a la fecha de la auditoría, no se cuenta con la actualización y autorización del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrancia de las irregularidades detectadas, éstas no se justificaron ni aclararon.

2022-5-36B00-19-0366-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal efectúe las gestiones necesarias a efecto de actualizar su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la denominación de las áreas que integran dicho comité, de conformidad con su estructura orgánica vigente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Como se mencionó, se seleccionó, para su revisión documental, el monto ejercido en siete partidas presupuestales por 780,207.0 miles de pesos, correspondientes a 22 instrumentos jurídicos contractuales, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción de la partida	Número de instrumentos jurídicos	Procedimiento de contratación	Importe pagado y revisado en 2022
			Adjudicación directa	
27101	Vestuario y uniformes	2	Artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	18,633.5
			Adjudicación directa	
28201	Materiales de seguridad pública	1	Artículo 1, párrafo sexto de la LAASSP.	10,300.2
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2	Licitación Pública Nacional Electrónica.	76,476.3
32501	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	2	Licitación Pública.	22,272.7
34701				
		2	Adjudicación directa. Artículo 41, fracción IV de la LAASSP.	78,263.0
		3	Adjudicación directa. Artículo 41, fracción V de la LAASSP.	15,223.8
33903	Servicios integrales			
		6	Adjudicación directa. Artículo 41, fracción III y VII de la LAASSP.	214,039.4
		3	Licitación Pública.	284,233.5
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	1	Adjudicación directa Artículo 1, párrafo sexto de la LAASSP.	60,764.6
<b>Total</b>		<b>22</b>		<b>780,207.0</b>

FUENTE: Contratos y Convenios, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores de este informe, y respecto del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Servicio de Protección Federal (SPF), se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Los servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.



- b) Las contrataciones realizadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” contaron con su Proyecto de Inversión y fueron registrados en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Las convocatorias contaron con las bases de los procedimientos de licitación pública y fueron publicadas en la página del sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación; así también, se proporcionaron las actas de proposiciones técnicas y económicas, y la del fallo.
- d) Las adjudicaciones directas contaron con la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS).
- e) Los procedimientos de contratación contaron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la investigación de mercado y con la consulta realizada al sistema CompraNet, así como con los oficios de notificación de adjudicación a los prestadores de servicios y proveedores.
- f) Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, las cuales fueron positivas.
- g) Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- h) En los instrumentos jurídicos abiertos se estableció el presupuesto mínimo y máximo de los servicios por contratar de los cuales el presupuesto mínimo no fue inferior al 40.0% del presupuesto máximo; asimismo, señalaron una descripción completa de los servicios con sus correspondientes precios unitarios.
- i) Se enviaron al CAAS los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones en tiempo y forma.
- j) Se contaron con las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y de los convenios modificatorios.
- k) En los casos en los que se acordó el incremento del monto del contrato, las modificaciones se formalizaron por escrito y fueron suscritas por los servidores públicos facultados, las cuales no rebasaron el 20.0% de los montos establecidos originalmente, mientras que el precio de los servicios fue igual al pactado originalmente.

- l) Los servicios y bienes fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con la documentación que sustentó la recepción a entera satisfacción de los bienes y los servicios contratados, formalizados entre los prestadores de servicios y los Administradores de los contratos.
- m) Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, CFDI, reportes mensuales, listas de asistencia y órdenes de trabajo, entre otros.
- n) El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con la naturaleza del gasto según el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
8. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 27101 “Vestuario y Uniformes”, se seleccionó, para su revisión, un monto por 18,633.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 27101  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado en 2022
SPF/AD/CA/2022/015	Industrias Haber's, S.A. de C.V.	Adquisición de 10,936 uniformes tácticos para los integrantes del SPF (Camisola caballero y dama, pantalón caballero y dama, playera tipo polo, cinturón operador táctico, gorras tácticas e insignias)	11/03/2022	26/02/2022 al 31/12/2022	7,690.7	7,690.7
SPF/AD/CA/2022/016	Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Adquisición de 3,098 uniformes tácticos para los integrantes del Servicio de Protección Federal (Chamarras tácticas)	12/03/2022	26/02/2022 al 31/12/2022	10,942.8	10,942.8
<b>Total</b>						<b>18,633.5</b>

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la entrega de los bienes y el pago se determinó lo siguiente:

1. Las contrataciones se adjudicaron de manera directa con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP que establece la excepción de la licitación pública cuando *“Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”*; sobre el particular, se proporcionó el oficio de fecha 15 de febrero de 2022 mediante el cual la Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal (SPF) solicitó a la titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización para realizar, de manera urgente, el procedimiento de contratación referido, siendo apremiante la entrega de uniformes, y así no adherirse a la Contratación Consolidada Sectorizada de Vestuario, Uniformes y Blancos para los Ramos Administrativos de Educación Pública y Seguridad y Protección Ciudadana, ya que, según la justificación referida, 3,098 cadetes se contratarían para ser desplegados el 1° y 15 de marzo de 2022; en respuesta, la Oficialía Mayor de la SHCP, con fecha 22 de febrero de 2022, autorizó la contratación. Asimismo, la justificación suscrita y dictaminada el 24 de febrero de 2022 por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRM), que en el ejercicio fiscal 2022 al SPF le fueron autorizadas 3,098 plazas eventuales, derivó en la urgencia de contar con los uniformes tácticos para los integrantes del SPF.
2. Respecto de los bienes adquiridos mediante los dos contratos referidos, se revisaron 2,866 recibos de uniformes y/o equipo táctico y balístico de los cuales se determinaron deficiencias en su llenado, como son las siguientes: 107 casos no cuentan con las firmas de los servidores públicos que entregaron los bienes; en 4 casos no se incluyó la fecha de elaboración del documento; en 16 casos se entregó el bien sin indicar las especificaciones, y en 12 casos no se incluyó el número de elemento que recibió el bien, entre otros.
3. Se constató que los bienes adquiridos mediante los 2 contratos citados, se distribuyeron a los elementos del SPF (salida del almacén) hasta los meses de abril a noviembre de 2022 y no conforme a lo señalado en la justificación del procedimiento de contratación citada anteriormente en el numeral 1 de este resultado del informe, el cual señalaba su distribución en la primera quincena del mes de marzo de 2022.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 9 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Administración solicitó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales instruir al personal responsable del cumplimiento de la normativa en materia de Almacenes, implementar los mecanismos y controles necesarios, los cuales deberán realizarse con la mayor atención y cuidado que la operación requiera, revisando detenidamente los procesos realizados en apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y oportunidad, así como llevar a cabo la planeación en la recepción y entrega de bienes supervisadas por los servidores públicos responsables y con la autorización

correspondiente. Adicionalmente, mediante un oficio de misma fecha, dicha Coordinación instruyó lo señalado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Subdirección de Recursos Materiales, y a su vez, al Jefe de Departamento de Control de Almacenes a dar cumplimiento de dichas acciones; por lo anterior, se atiende lo observado.

9. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 28201 “Materiales de seguridad pública”, se seleccionó, para su revisión, un monto de 10,300.2 miles de pesos, como se menciona a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 28201  
(Miles de pesos)

Número de Convenio	Proveedor y/o prestador del servicio	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SPF/SEDENA/2022/056	Secretaría de la Defensa Nacional	Adquisición de municiones para el Servicio de Protección Federal.	02/08/2022	02/08/2022 al 31/12/2022	10,300.2	10,300.2

FUENTE: Convenio de intermediación comercial, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la entrega de los bienes y el pago se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que el Servicio de Protección Federal (SPF) realizó la adquisición de municiones mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, y con el Convenio de Colaboración para la intermediación comercial número SPF/SEDENA/2022/056.
2. De conformidad con lo estipulado en la cláusula octava “Tiempo y Lugar de entrega de los bienes” del Convenio de Colaboración citado, se estableció un plazo para la entrega de los bienes no menor de 18 meses; no obstante, en dicha cláusula no se señaló a partir de qué fecha empezaría a contar el plazo para su entrega.
3. Respecto de las municiones se constató su entrega mediante tres actas de entrega-recepción de fechas 28 de febrero, 4 de julio de 2023 y 5 de enero de 2024 formalizadas entre servidores públicos de la SEDENA y el SPF, así como con los documentos denominados “Puesta a disposición” elaborados por la SEDENA.

2022-5-36B00-19-0366-01-004 **Recomendación**

Para que el Servicio de Protección Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que, en lo sucesivo, cuando se realice la adquisición de municiones y armamento de seguridad pública con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se formalice el Convenio de Intermediación Comercial de forma oportuna y que en éste se precise la fecha a partir de la cual se comenzará a contar el plazo para la entrega de los bienes; asimismo, que se establezca en dicho convenio que, en caso de saldos a favor del Servicio de Protección Federal, la SEDENA realizará de forma oportuna el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**10.** Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 28301 “Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional”, se seleccionó, para su revisión, un monto de 76,476.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 28301  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SPF/LP/CA/2022/051	Arsenal Protection México S. de R.L. de C.V.	Adquisición de chalecos balísticos.	6,170 21/07/2022	09/07/2022 al 31/12/2022	65,823.6	65,823.6
SPF/LP/CA/2022/052	Grupo comercial Kar S.A. de C.V.	Adquisición de cascos balísticos.	1,670 22/07/2022	09/07/2022 al 31/12/2022	10,652.7	10,652.7
<b>Total</b>						<b>76,476.3</b>

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la entrega de los bienes y el pago se determinó lo siguiente:

- De 6,170 chalecos balísticos y 1,670 cascos balísticos que fueron recibidos en el almacén del Servicio de Protección Federal (SPF) se revisaron 196 recibos y 2 actas de entrega-recepción de fecha 17 de noviembre de 2022 formalizadas por los servidores públicos del SPF, las cuales sustentan la distribución de los 6,170 chalecos y de solo 1,294 cascos; respecto de los restantes 376 cascos por 2,398.4 miles de pesos se proporcionó un acta de hechos de fecha 18 de noviembre de 2022

formalizada por los servidores públicos del SPF en la que se señaló su extravío, y por lo que hace a 50 cascos, se proporcionó un recibo de fecha 22 de febrero de 2022, lo cual no es congruente toda vez que se remitió 136 días previos al fallo de la adjudicación del contrato (8 de julio de 2022), por lo que no se acreditó su distribución a las áreas operativas.

2. Respecto del extravío de los referidos 326 cascos balísticos, con fecha 5 de octubre de 2023 la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del SPF presentó denuncia ante la Fiscalía General de la República por el hecho con apariencia de delito de robo de los citados cascos balísticos propiedad del SPF dando inicio a la carpeta de investigación, la cual se encuentra en fase de investigación inicial, cabe señalar que las acciones realizadas por el SPF se llevaron a cabo 331 días posteriores a la formalización del acta de hechos del extravío de los citados bienes.

Lo señalado en los numerales 1 y 2 incumplieron el artículo 1, segundo párrafo, criterio eficacia, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y viñeta 1 de las funciones del Departamento de Administración de Bienes de Consumo del Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Administración y Desarrollo, autorizado el 22 de noviembre de 2012.

3. Asimismo, de los 196 recibos revisados se determinaron deficiencias en su llenado, como son las siguientes: en 6 casos no se incluyó el folio; 2 casos no cuentan con las firmas de los servidores públicos que los entregaron al personal; y en 2 casos no se indicaron los datos del requerimiento de los bienes, los cuales son requisitos del propio formato del recibo; entre otros.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió el oficio del 18 de diciembre de 2023 mediante el cual la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales (CRMSG) solicitó a la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones reubicar tres cámaras que se encuentran afuera del almacén del SPF, con la finalidad de que éstas se ubiquen en lugares estratégicos que brinden más seguridad a los bienes que se encuentran en el almacén; aunado a lo anterior, y para estar en posibilidad de dar seguimiento a lo que entra y sale del almacén, así como de mantener una mejor vigilancia del mismo, le solicitó que se permitiera la visibilidad de las cámaras que dan al almacén al Subdirector de Recursos Materiales. Además, remitió el oficio del 20 de diciembre de 2023 mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) hizo del conocimiento del Jefe de Departamento de Control de Almacenes la sustitución de las chapas del almacén y subalmacén, las cuales estarán a su cargo y que al término de la jornada laboral se entregarán a la Subdirección de Recursos Materiales (SRM) para su resguardo, y para reforzar los controles deberá llevarse una bitácora en el almacén en la cual se anotarán las personas que ingresen y los bienes entregados, la cual deberá ser firmada a la hora de entrada y salida. Adicionalmente, se remitió el oficio del 9 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Administración solicitó a la CRMSG instruir al personal responsable del cumplimiento de la normativa en materia de Almacenes a implementar los

mecanismos y controles necesarios, los cuales deberán realizarse con la mayor atención y cuidado que la operación requiera, revisando detenidamente los procesos realizados en apego de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y oportunidad, así como llevar a cabo la planeación en la recepción y entrega de bienes supervisadas por los servidores públicos responsables y con la autorización correspondiente. También, mediante otro oficio de la misma fecha, dicha Coordinación instruyó lo señalado a la DRMSG, así como a la SRM y al Jefe de Departamento de Control de Almacenes para dar cumplimiento a dichas acciones; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

**2022-5-36B00-19-0366-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,398,443.84 pesos (dos millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.), por no acreditar la existencia de 376 cascos balísticos dentro del almacén del Servicio de Protección Federal ni demostrar evidencia de su distribución al personal respectivo, los cuales fueron adquiridos mediante el contrato número SPF/LP/CA/2022/052, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo, criterio eficacia y Del Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Administración y Desarrollo, viñeta 1 de las funciones del Departamento de Administración de Bienes de Consumo, autorizado el 22 de noviembre de 2012.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control y supervisión de bienes en el almacén

**11.** Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 32501 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional”, y 34701 “Fletes y Maniobras”, se seleccionó, para su revisión, un monto por 22,272.7 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN  
CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 32501 Y 34701  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor y/o prestador del servicio	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Partida presupuestaria	Importe pagado y revisado
SPF/LP/CS/ 2022/034	Auto Transportes I.MEX. T., S.A de C.V., en participación conjunta con Transportes The BIMB'S, S.A. de C.V.	Servicio de transporte terrestre en autobús para el traslado de personal, aspirantes y fletes para el traslado de bienes del Servicio de Protección Federal.	22/04/2022	01/05/2022 al 21/02/2023	Min. 23,169.7 Máx. 44,293.8	32501	22,175.6
						34701	97.1
<b>Total</b>							<b>22,272.7</b>

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la entrega del servicio y el pago se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Respecto del procedimiento de contratación no se proporcionó el cálculo del precio conveniente y el precio no aceptable del criterio de evaluación binario.
2. En el contrato citado no se estableció que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la solicitud de cotización y lo establecido en el contrato, prevalecería lo establecido en la convocatoria.

Tampoco se establecieron las previsiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del proveedor en materia de seguridad social con el fin de que, durante la vigencia del contrato, éste quedara obligado a cumplir con la inscripción, los movimientos de altas y bajas, así como el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal asignado para prestar el servicio.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió un oficio de fecha 9 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales realizar las acciones correspondientes para que en los expedientes de los procedimientos de contratación se integre la documentación que acredite el cálculo del precio conveniente y el precio no aceptable del criterio de evaluación binario. Asimismo, para que en los instrumentos jurídicos formalizados se establezca que en caso de discrepancia entre la convocatoria de la licitación pública, la solicitud de cotización y lo señalado en el contrato, prevalecerá



lo establecido en la convocatoria o en la solicitud respectiva, y finalmente, que se estipule el requisito indispensable a los proveedores que resulten adjudicados de cumplir con la inscripción, los movimientos de altas y bajas, así como el pago de cuotas al IMSS del personal asignado para prestar los servicios de que se trate. Además, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante un oficio de fecha 9 de enero de 2021, instruyó lo antes señalado a la Dirección de Adquisiciones, la que, a su vez, remitió la instrucción a sus unidades administrativas adscritas; por lo anterior, se atiende lo observado.

3. No se proporcionó evidencia de que los Administradores del contrato le solicitaron al proveedor la relación del personal que prestaría el servicio; cabe señalar que, mediante nota informativa de fecha 26 de octubre de 2023, la Dirección General de Servicios de Seguridad (DGSS) del SPF señaló que es hasta el día del servicio en que se conoce el nombre del conductor, el cual se plasma en la orden de servicio. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, el SPF pertenece al ramo 36 “Seguridad y Protección Ciudadana” y el servicio que prestó el proveedor consistió en el traslado de personal al que se le asigna armamento y uniformes institucionales, así como el de fletes para el traslado de bienes, por lo que se debe contar con controles a efecto de que no se presenten amenazas a la seguridad nacional; ello, en incumplimiento de la Cláusula Décima Octava, fracción VIII, del contrato abierto número SPF/LP/CS/2022/034.
4. Se seleccionó, para su revisión documental, una muestra de 185 servicios otorgados en los meses de mayo y agosto de 2022, de cuyo análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - 4.1 En 148 servicios, la unidad (autobús) no se presentó con al menos dos horas de anticipación a la hora solicitada para llevar a cabo la inspección y verificación de las características de la misma.
  - 4.2 En 21 servicios, en los formatos para la verificación de las características de las unidades, no se registraron los datos de la hora solicitada y/o de llegada, o en su caso, dichos datos se refirieron a los señalados en las ordenes de servicio, lo que no permitió identificar si las unidades se presentaron con al menos dos horas de anticipación a la hora solicitada para llevar a cabo la inspección, así como la verificación de las características de las unidades.
  - 4.3 En 59 servicios, el anexo de verificación de las características de las unidades se requirió con las características de la subpartida 2 (tipo de vehículo distinto), debiendo ser las de la subpartida 1 (autobús de 40 plazas).

Lo señalado en los subnumerales 4.1 al 4.3 incumplieron la Cláusula Décima Octava, fracción II del contrato abierto número SPF/LP/CS/2022/034; y fracciones IV, tercer párrafo y V del Anexo Técnico del contrato abierto número SPF/LP/CS/2022/034.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de los numerales 4, 5.2 y 5.3, el SPF remitió un oficio de fecha 10 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Profesionalización instruyó al personal de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización para que en los instrumentos jurídicos se establezca que el Administrador del Contrato solicite al proveedor la relación del personal que ejecutará los servicios; que las órdenes de servicio y los formatos para la verificación de las características de las unidades sean requisitados apropiadamente y, en su caso, se especifique en éstos los retrasos en el servicio por causas no imputables al proveedor. Asimismo, se remitió un oficio de fecha 21 de diciembre de 2023 mediante el cual el Director General de Servicios de Seguridad instruyó a los Coordinadores de Despliegues Operativos, a los titulares de las Regiones y a los Directores de Área de la Dirección General de Servicios de Seguridad, dejar constancia de los motivos de retraso, la cual debe ser adjuntada a la justificación de los servicios al momento de su validación; así también, para que el personal que requisita los formatos los elabore con los requisitos establecidos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrancia de las irregularidades detectadas, éstas no se justificaron ni aclararon.

5. Respecto de la consulta realizada al IMSS se obtuvo la base de datos correspondiente al pago de las cuotas obrero patronales enteradas por las empresas Auto Transportes I.MEX. T., S.A de C.V. y Transportes The BIMB'S, S.A. de C.V., en el ejercicio 2022; al respecto, se efectuó el comparativo de los elementos que participaron en la prestación de los servicios de acuerdo con lo señalado en las ordenes de servicio, de cuyo análisis se observó que 37 trabajadores que participaron en el servicio de transporte de transporte terrestre en autobús para el traslado de personal y aspirantes otorgado por Auto Transportes I. MEX. T., S.A. de C.V., así como un trabajador que participó en los servicios de fletes para el traslado de bienes otorgado por Transportes The BIMB'S, S.A. de C.V., en 2 meses de 2022 no fueron inscritos ante el IMSS por ninguna de las citadas empresas, y por consiguiente, no realizaron el pago de las cuotas de seguridad social, en incumplimiento de los artículos 15, fracciones I y III, y 39 de la Ley del Seguro Social.

#### **2022-1-19GYR-19-0366-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes AIM910425TR1 con Razón Social Auto Transportes I. MEX. T., S.A. de C.V., y con domicilio fiscal en Prolongación Guadalupe I Ramirez 31, interior Bis, Colonia San Lucas Xochimanca, Demarcación Territorial Xochimilco, Código Postal 16300, Ciudad de México, toda vez que no se acreditó el pago de cuotas de seguridad social de 37 trabajadores que participaron en la prestación del servicio de traslado de personal otorgado al Servicio de Protección Federal durante los meses de mayo y agosto de 2022, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

---

**2022-1-19GYR-19-0366-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes TBS9708256U4 con Razón Social Transportes The Bimbs, S.A. de C.V., y con domicilio fiscal en calle 25 de febrero de 1861, manzana 148, lote 1634 A, sin número, Colonia Leyes de Reforma 3ra sección, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09310, Ciudad de México, toda vez que no se acreditó el pago de cuotas de seguridad social de un trabajador que participó en la prestación del servicio de traslado de bienes otorgado al Servicio de Protección Federal durante los meses de mayo y junio de 2022, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2022-9-36B00-19-0366-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como Administradores del contrato SPF/LP/CS/2022/034, no solicitaron al proveedor la relación del personal que ejecutaría los servicios de traslado de personal y aspirantes, así como para el traslado de bienes; tampoco supervisaron que en 148 servicios, las unidades no se presentaron con al menos dos horas de anticipación a la solicitada para su inspección y verificación, ni que en 21 servicios de traslado de personal, en los formatos de verificación de las características de las unidades, se incluyera la hora solicitada o de llegada; y que en 59 servicios de traslado de personal, el anexo firmado se correspondiera con las características de las unidades con las que se prestó el servicio, en incumplimiento del contrato abierto número SPF/LP/CS/2022/034, Cláusula Décima Octava, fracciones II y VIII, y del Anexo Técnico fracciones IV, tercer párrafo, y V.

**12.** Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 33903 “Servicios integrales” se seleccionó, para su revisión, un monto por 591,759.7 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33903

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor y/o prestador del servicio	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado en 2022
SPF/AD/CS/2022/007	Servicio Panamericano de Protección, S.A de C.V.	Servicio integral para el uso de instalaciones, hospedaje, alimentación y servicio médico para los cursos de formación y capacitación para cadetes e integrantes del Servicio de Protección Federal (SPF).	25/02/222	12/02/2022 al 31/12/2022	Min. 25,724.2 Máx. 64,310.4	3,804.7
SPF/AD/CS/2022/008	Surtipractic, S.A de C.V.	Servicio integral para el uso de instalaciones, hospedaje, alimentación y servicio médico para los cursos de formación y capacitación para cadetes e integrantes del SPF.	25/02/2022	12/02/2022 al 31/12/2022	Min. 29,091.7 Máx. 72,729.2	74,458.3
Convenio Modificadorio número 01 al contrato abierto No. SPF/LP/CS/2021/049			28/12/2021	01/01/2022 al 31/03/202	Min. 128,000.0 Máx. 204,800.0	73,882.1
Convenio Modificadorio número 02 al contrato abierto No. SPF/LP/CS/2021/049	Turismo y Convenciones, S.A. de C.V.	Servicio integral de hospedaje y alimentación para integrantes del SPF.	30/03/2022	01/04/2022 al 30/04/2022	Máx. 245,760.0	26,418.8
SPF/LP/CS/2022/041		Servicio integral de hospedaje y alimentación para integrantes del SPF.	11/05/2022	01/05/2022 al 31/12/2022	Min. 96,000.0 Máx. 240,000.0	183,932.6
SPF/AD/CS/2020/084			23/10/2020	10/11/2020 al	Min. 6,000.0 Máx. 18,000.0	2,356.6
Convenio Modificadorio 01	Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	Servicio de arrendamiento de transportación terrestre con vehículos equipados como patrullas, balizados y sin balizar	31/12/2020	13/01/2021	Min. 9,200.0 Máx. 23,000.0	12,867.2
SPF/AD/CS/2021/004			27/01/2021	14/01/2021 al 15/04/2021		
SPF/AD/CS/2021/044			30/04/2021			
Convenio Modificadorio 01		Servicio integral de transportación terrestre con vehículos operativos para el SPF.	27/12/2021	16/04/2021 al 21/02/2022	Min. 137,000.0 Máx. 219,200.0	19,508.7
Convenio Modificadorio 02	Cars & Cars Román, S.A. de C.V.	Servicio integral de transportación terrestre con vehículos operativos para el SPF.	31/12/2021	22/02/2022 al 31/05/2022	Min. 48,019.9 Máx. 76,856.5	30,385.8
SPF/AD/CS/2022/011			08/03/2022			
SPF/AD/CS/2022/045		Servicio integral de disponibilidad de vehículos operativos para el SPF.	15/06/2022 22/06/2022	01/06/2022 al 31/12/2022	Min. 137,394.0 Máx. 197,567.6	108,409.7
					<b>Total</b>	<b>591,759.7</b>

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la prestación de los servicios y el pago se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. En los contratos abiertos números SPF/AD/CS/2022/007 y SPF/AD/CS/2022/008 se estableció que las requisiciones de servicios serían notificadas al proveedor con dos días de anticipación mediante correo electrónico o llamada telefónica; no obstante, en el caso de la última, no se estableció dejar evidencia documental de los servicios solicitados. Sobre el particular, mediante tarjeta informativa de fecha 3 de agosto de 2023, la titular de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización del Servicio de Protección Federal (SPF) señaló que la cantidad de cadetes depende de una convocatoria pública, y de los aspirantes que se logren captar surge una fecha de entrega de personal, por lo que se realizó mediante llamada telefónica al proveedor para requerirle los servicios.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se dejó constancia por escrito de los plazos, horarios, periodicidad, cantidades y características de los servicios requeridos por llamada telefónica; cabe señalar que en los anexos técnicos de los contratos referidos se estableció, de manera general, la prestación del servicio, cuya cantidad (número de cadetes e integrantes del SPF) dependerían del curso o evento, por lo que al no precisar el lugar y la cantidad de servicios no se pudo verificar si fueron prestados en tiempo y forma.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio de fecha 10 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Profesionalización instruyó al personal de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización dejar constancia por escrito de los plazos, honorarios, periodicidad, cantidades y características de los servicios solicitados, los cuales serán notificados por el área administradora del contrato al proveedor adjudicado con 2 días de anticipación mediante correo electrónico o escrito dirigido, y solo se podrán solicitar los servicios mediante llamadas telefónicas cuando éste sea un caso fortuito o de fuerza mayor, y deberá documentarse mediante tarjeta informativa después de haber realizado la solicitud; por lo anterior, se atiende lo observado.

2. En las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales electrónicas que derivaron en la adjudicación de los contratos SPF/LP/CS/2022/041 y SPF/LP/CS/2022/049 se estableció que las solicitudes de alimentación y hospedaje deberían confirmarse en un lapso no mayor de una hora mediante correo electrónico y/o sistema de administración; sin embargo, no se precisó que, en caso de incumplimiento, el prestador del servicio sería acreedor a una sanción o deductiva, y tampoco, a su vez, se estableció el plazo para la confirmación de las cancelaciones y/o modificaciones del servicio.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio de fecha 4 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Servicios de Seguridad solicitó a la Dirección de Apoyo

Operativo establecer de manera específica las sanciones (penas convencionales) o deductivas por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del proveedor en los instrumentos jurídicos que se formalicen con este Órgano Administrativo Desconcentrado. Asimismo, la Dirección de Apoyo Operativo instruyó a la Jefa de Departamento de Administración de Contratos considerar en los Anexos Técnicos lo señalado anteriormente; por lo anterior, se atiende lo observado.

3. Respecto del contrato abierto número SPF/LP/CS/2021/049 se revisó una muestra de los servicios de hospedaje y alimentación de la Región III por el periodo de enero a abril de 2022, de lo que se observó lo siguiente:
  - a) En las confirmaciones de 12 requerimientos de servicios se indicó el número de consumo de alimentos (desayuno y comida) sin señalar el consumo de cenas; no obstante, se verificó que éstas fueron proporcionadas por el proveedor.
  - b) En 8 requerimientos de servicios no se indicó el número y tipo de habitaciones necesarias para hospedar a los integrantes del SPF.
  - c) En un requerimiento se señaló el inicio del servicio a partir del 16 y hasta el 30 de abril de 2022; no obstante, en la documentación que acreditó la prestación del servicio se señaló a partir del 1 al 15 de abril de 2022.

El SPF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio de fecha 4 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Servicios de Seguridad instruyó a los coordinadores de Despliegues Operativos, a los titulares de las Regiones y a los directores de Área adscritos a dicha dirección general, para que en el ámbito de su competencia, en las solicitudes y confirmaciones del servicio de hospedaje y alimentación, se incluya la fecha y hora de la solicitud, y en la confirmación del proveedor se señale la cantidad de consumos (desayuno, comida y cena) por integrante, y el número y tipo de habitaciones (doble o cuádruple) requeridas, y que la documentación que acredite la solicitud del servicio se resguarde por las áreas operativas correspondientes. Asimismo, se remitió un oficio de fecha 4 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Servicios de Seguridad notificó al proveedor de hospedaje y alimentación que presta los servicios en el ejercicio 2024, dar cumplimiento del proceso de solicitud, seguimiento y confirmación de los servicios; por lo anterior, se atiende lo observado.

- 13.** Respecto del servicio de arrendamiento de vehículos con cargo a los recursos ejercicios de la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales" se revisaron los recursos ejercidos en 2022 por 15,223.8 miles de pesos al amparo de 3 instrumentos jurídicos formalizados con un proveedor, conforme a los datos que se muestran a continuación:

INSTRUMENTOS CONTRACTUALES REVISADOS EN LA PARTIDA 33903 SERVICIOS INTEGRALES  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SPF/AD/CS/2020/084			23/10/2020	10/11/2020		
Convenio Modificadorio 01	Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	Servicio de arrendamiento de transportación terrestre con vehículos equipados como patrullas, balizados y sin balizar	31/12/2020	al 13/01/2021	Min. 6,000.0 Máx. 18,000.0	2,356.6
SPF/AD/CS/2021/004			27/01/2021	al 15/04/2021	Min. 9,200.0 Máx. 23,000.0	12,867.2
<b>Total</b>						<b>15,223.8</b>

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

1. De los dos contratos citados no se proporcionó evidencia documental de lo siguiente:
  - a) Que se acredite que se contó con al menos con 2 talleres automotrices y/o centros de servicio por entidad federativa en donde se encontraron desplegados los vehículos; y de la manifestación de que contó con al menos 10 grúas de plataforma para realizar los arrastres de los vehículos; además, no se contó con el escrito de aceptación para que el Servicio de Protección Federal realizara una visita de verificación del funcionamiento del centro de atención telefónica, así como la que acredite la experiencia del personal propuesto para la atención de los servicios (currículos), en incumplimiento del numeral 4.1, Letras D, E, F y G, del Anexo Técnico del contrato abierto número SPF/AD/CS/2020/084; y numeral 4.1, Letras D, E, F y G, del Anexo Técnico del contrato abierto número SPF/AD/CS/2021/004.
  - b) Respecto del Sistema de Administración del Servicio no se proporcionaron los reportes mensuales de incidencias recibidas en el centro de atención telefónica y de su solución, así como los reportes de control de servicios que contengan la información de los movimientos diarios de los vehículos y fechas de prestación del servicio, en incumplimiento del numeral 4.6 del Anexo Técnico del contrato abierto número SPF/AD/CS/2020/084; y numeral 4.6 del Anexo Técnico del contrato abierto número SPF/AD/CS/2021/004.
  - c) No se proporcionó evidencia que acredite la entrega-recepción de 5 unidades vehiculares tipo Pick Up 4x4 con equipo policial integrado, carrozado y balizado, así como de la integración de 24 unidades vehiculares en el expediente digital

de la flotilla en las que se incluyera la descripción de dichos vehículos correspondientes a ambos contratos.

- d) No se proporcionó evidencia de que los soportes tecnológicos policiales operaron en al menos tres dependencias gubernamentales de seguridad en México o en el extranjero, así como de la entrega del programa de capacitación calendarizado para la operación, programación y mantenimiento de los equipos, y de las constancias que acrediten la participación de los asistentes a la capacitación y de los manuales de operación de los equipos tecnológicos policiales y de los certificados de garantía de cada uno de los componentes policiales.
  - e) No se proporcionó la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para el inicio de los trámites de cancelación de la póliza de garantía del contrato, ni de la solicitud de liberación de la misma.
2. Con el análisis de la documentación que sustentó los servicios otorgados del 1° al 13 de enero 2021 del contrato abierto número SPF/AD/CS/2020/084 se observó lo siguiente:
- a) No se proporcionaron las bitácoras que acreditaron el uso de 160 unidades vehiculares incluidas en el reporte de consumo.
  - b) Respecto del mantenimiento de 16 unidades vehiculares no se presentó el inventario de recepción de los mismos para su ingreso y salida del taller en la que se indiquen los servicios realizados.
3. Respecto de los entregables del contrato abierto número SPF/AD/CS/2021/004 de los servicios otorgados del 14 de enero al 15 de abril de 2021 se observó lo siguiente:
- a) No se proporcionaron las bitácoras de 162 unidades vehiculares incluidas en los reportes de consumo.
  - b) Del mantenimiento de 109 unidades vehiculares, no se presentó evidencia del inventario del ingreso y salida del taller en la que se indiquen los servicios realizados.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió un oficio de fecha 9 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales llevar a cabo las acciones correspondientes con la finalidad de asegurar que, en lo sucesivo, en las contrataciones del servicio de arrendamiento de transportación terrestre con vehículos equipados y no equipados, se verifique que el proveedor cumpla con los entregables establecidos en el anexo técnico del contrato y de esta forma se acredite la



prestación del servicio mediante la emisión de los reportes mensuales de incidencia, los reportes de control de servicios, las bitácoras y las actas de entrega-recepción de las unidades vehiculares, y que en caso de mantenimiento, se conserve la documentación que lo acredite. Además, que se acredite la emisión de la constancia del cumplimiento de obligaciones contractuales, así como evidencia de la solicitud de liberación de la misma. Asimismo, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante un oficio de fecha 9 de enero de 2024, instruyó lo antes señalado a la Directora de Administración Vehicular, quien, a su vez, lo remitió a sus unidades administrativas adscritas de acuerdo con las atribuciones que le competen a cada una de ellas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrancia de las irregularidades detectadas, éstas no se justificaron ni aclararon.

2022-9-36B00-19-0366-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como Administradores de los contratos SPF/AD/CS/2020/084 y SPF/AD/CS/2021/004 no acreditaron documentalmente que el proveedor de los servicios contó con al menos 2 talleres automotrices o centros de servicio por entidad federativa en donde se encontraron desplegados los vehículos, así como de la manifestación de que contó con al menos 10 grúas de plataforma para realizar los arrastres de los vehículos; tampoco acreditaron el escrito de aceptación para que se realizara una visita de verificación del funcionamiento del centro de atención telefónica, y también la que acreditara la experiencia del personal propuesto para la atención de los servicios (currículos). Asimismo, respecto del Sistema de Administración del Servicio no acreditaron contar con los reportes mensuales de incidencias recibidas en el centro de atención telefónica y de su solución, ni con los reportes de control de servicios que contengan la información de los movimientos diarios de los vehículos y las fechas de prestación del servicio, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato abierto número SPF/AD/CS/2020/084, numerales 4.1, Letras D, E, F y G, y 4.6, y del Anexo Técnico del contrato abierto número SPF/AD/CS/2021/004, numerales 4.1, Letras D, E, F y G, y 4.6.

**14.** Respecto del servicio de arrendamiento de vehículos con cargo a los recursos ejercicios en la partida presupuestal 33903 “Servicios integrales” se revisaron recursos por 214,039.4 miles de pesos al amparo de 6 instrumentos jurídicos formalizados con la empresa Cars & Cars Román, S.A. de C.V, por el servicio integral de transportación terrestre con vehículos operativos para el Servicio de Protección Federal, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CONTRATACIONES  
CON LA EMPRESA CARS & CARS ROMÁN, S.A. DE C.V.  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SPF/AD/CS/2021/044 Convenio Modificadorio 01 (Disminución de importe)		30/04/2021 27/12/2021	16/04/2021 al 21/02/2022	Min. 137,000.0 Máx. 219,200.0	19,508.7
Convenio Modificadorio 02 (Disminución cantidad de vehículos)	Servicio integral de transportación	31/12/2021			30,385.8
SPF/AD/CS/2022/011	terrestre con vehículos operativos para el SPF.	08/03/2022	22/02/2022 al 31/05/2022	Min. 48,019.9 Máx. 76,856.5	55,735.2
SPF/AD/CS/2022/045 Convenio Modificadorio 01 (Modificación de cantidades de vehículos)		15/06/2022 22/06/2022	01/06/2022 al 31/12/2022	Min. 137,394.0 Máx. 197,567.6	108,409.7
<b>Total</b>					<b>214,039.4</b>

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación que sustentó los procedimientos de contratación se determinó lo siguiente:

1. Del procedimiento de contratación que derivó en el contrato SPF/AD/CS/2021/044 y sus convenios modificatorios 01 y 02 se observó lo siguiente:
  - a) La adjudicación directa del contrato se llevó a cabo en el ejercicio 2021 con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), debido a que el Servicio de Protección Federal (SPF) declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-036-B00999-E52-2021 mediante el acta de fallo de fecha 06 de abril de 2021, toda vez que las proposiciones recibidas de 4 participantes resultaron ser no solventes técnicamente; dicho procedimiento se justificó en que el SPF no contó con vehículos propios que permitieran realizar las funciones operativas debido a que esto implicaría costos adicionales a la institución, así como ante la imposibilidad de realizar convenios modificatorios a los contratos con los que se proporcionaban los servicios similares, cuya vigencia concluiría el 15 de abril de 2021, los cuales fueron suscritos con la empresa Jet Van Car Rental S.A. de C.V., ya que la citada empresa fue inhabilitada y sancionada por el Órgano Interno de Control (OIC) en el SPF el 25 de enero de 2021 y la prestación de su servicio concluía el 15 de abril de 2021.

El SPF omitió realizar una nueva investigación de mercado que le permitiera verificar la existencia de servicios, proveedores y precios estimados a efecto de buscar mejores condiciones para el Estado, ya que mediante cuatro oficios con fechas de recepción del 12 de abril de 2021 solicitó la cotización del servicio a los mismos 4 participantes del

procedimiento declarado como desierto, entre ellos, la empresa adjudicada Cars & Cars Román, S.A. de C.V., y sobre las dos únicas respuestas recibidas se realizó la evaluación de las propuestas técnicas de la que resultó solvente la presentada por la citada empresa con la que se suscribió el referido contrato, con vigencia del 16 de abril al 31 de diciembre de 2021, para el mismo servicio integral; no obstante, no se proporcionó el acuse de la solicitud de cotización del servicio de una persona moral, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y 57 del Reglamento de la LAASSP.

Asimismo, el SPF no proporcionó evidencia del envío de la justificación de la adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública ante el OIC en el SPF, así como de su respectiva autorización para la contratación del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); lo anterior, en incumplimiento del numeral 14, fracciones II y VI, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (LMARAPF).

Por otro lado, para acreditar la capacidad técnica, administrativa, financiera, legal y económica, la empresa adjudicada presentó siete contratos suscritos con dependencias de la Administración Pública Federal, municipios y del sector privado, de los que en seis de éstos solo proporcionaron arrendamiento de vehículos sin equipamiento desde 4 a 140 vehículos, y solo en un caso prestó el servicio integral de vehículos equipados de 2019 a 2021 por hasta 167 unidades de dos tipos de vehículos; no obstante, los servicios del SPF requirieron hasta 582 unidades de 10 tipos de vehículos, por lo que el proveedor adjudicado no contó con la experiencia de haber prestado servicios similares en al menos tres contratos entre los años de 2016 a 2020. También, la empresa adjudicada remitió su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2020 del que se identificó que el equipo de transporte con que contó a la fecha referida ascendió a 487.8 miles de pesos y el valor total de su activo fue de 6,746.0 miles de pesos, por lo que informó que la fuente de financiamiento para la ejecución del contrato sería mediante un préstamo por parte de una empresa moral por 398,000.0 miles de pesos en caso de ser adjudicada; sin embargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de requisitos de la adjudicación directa, debió acreditarse documentalmente que el proveedor ya contaba con los recursos al momento de su participación en el procedimiento, lo que le permitiría hacer frente a las obligaciones del contrato. Asimismo, respecto del préstamo referido no se acreditó que el personal del SPF le diera seguimiento e efecto de verificar que la empresa adjudicada contara con el recurso señalado; en incumplimiento de los numerales 4.1.2, inciso a), 4.1.4.1, inciso b), primer párrafo, y 4.1.3, inciso a) y último párrafo, del Pliego de Requisitos del Procedimiento de Adjudicación Directa derivada de la Declaratoria Desierta de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-036B00999-E52-2021.

- b) Se identificó que en el clausulado del contrato no se establecieron las previsiones correspondientes en los casos en que existieran discrepancias entre la solicitud de cotización y lo establecido en el contrato, de lo que prevalecería lo establecido en la solicitud respectiva.

2. Del procedimiento de contratación que derivó en el contrato SPF/AD/CS/2022/011 se observó lo siguiente:

- a) El contrato se adjudicó de manera directa con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la LAASSP, toda vez que resultó indispensable que el SPF llevara a cabo la contratación del citado servicio integral; al respecto, el SPF realizó dos investigaciones de mercado de fechas 15 y 17 de febrero de 2022, en la primera, de las 3 empresas invitadas, únicamente Cars & Cars Román, S.A. de C.V., envió su respuesta en la que consideró modelos de vehículos de años anteriores a los solicitados, y en la segunda investigación, de igual forma de las 3 empresas invitadas, sólo Cars & Cars Román, S.A. de C.V. respondió y ofertó un descuento del 2.0 % en cada uno de los 10 segmentos de vehículos y la no aplicación del Índice Nacional de Inflación acumulado, para el periodo de vigencia del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del SPF celebrada el 21 de febrero de 2022 se conoció que, mediante Acuerdo del comité se aprobó y dictaminó procedente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa por el periodo del 22 de febrero al 31 de mayo de 2022 hasta en tanto se implementara un procedimiento de licitación pública para el servicio durante el resto del ejercicio; no obstante, dicha sesión del CAAS se llevó a cabo el día en que concluía la vigencia del contrato, por lo que el caso no fue sometido con oportunidad, en incumplimiento del numeral IV, Apartado Objetivo del Comité, del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS del SPF.

- b) No se proporcionó evidencia del envío de la justificación de la adjudicación directa como excepción al procedimiento de licitación pública ante el OIC en el SPF, así como de su respectiva autorización para la contratación del servicio de la SHCP, y de la autorización para la contratación, en incumplimiento del numeral 14, fracciones II y VI, de los LMARAPF.

3. Respecto del procedimiento de contratación que derivó en el contrato SPF/AD/CS/2022/045 y su convenio modificatorio 01 se observó lo siguiente:

- a) El contrato fue adjudicado con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la LAASSP, con el sustento de la justificación suscrita el 25 de mayo de 2022 por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) del SPF como área requirente, en el que no se previó realizar el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública y no se cumplió con lo señalado en el citado Acuerdo del CAAS del 21 de febrero de 2022 referido en el inciso "a" del numeral 2; no obstante, mediante Acuerdo del CAAS, en su sexta sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2022 se dictaminó la procedencia de la contratación; dicha sesión también fue celebrada el día del término de la vigencia del contrato anterior en incumplimiento

---

del Numeral IV, Apartado Objetivo del Comité, del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS del SPF.

- b) Se efectuó la investigación de mercado de fecha 20 de mayo de 2022 en la que se invitaron a participar a 4 empresas de las cuales solo Cars & Cars Román, S.A. de C.V., presentó su propuesta en la que ofertó un descuento adicional del 1.0% sobre los precios ofertados; no obstante, en dicha propuesta técnica no se describieron las características de cada vehículo conforme lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, no se presentó evidencia del envío de la justificación de la adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública ante el OIC en el SPF, ni de la autorización para la contratación del servicio emitida por la SHCP, y tampoco de que se remitió una copia del contrato formalizado y de la investigación de mercado a la Oficialía Mayor de la SHCP; en incumplimiento del numeral 14, fracciones II y VI, de LMARAPF; numeral 4, Letra J, del Anexo Técnico, del contrato SPF/AD/CS/2022/045; y numerales 9 y 10, del oficio número 700.2022.0009, del 24 de mayo de 2022, suscrito por el Oficial Mayor de la SHCP.
- c) No se proporcionó el oficio de justificación para formalizar el convenio modificatorio al contrato en incumplimiento de los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento LAASSP.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió un oficio de fecha 10 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales llevar a cabo las acciones correspondientes con la finalidad de asegurar que, en lo sucesivo, en el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento de transportación terrestre con vehículos equipados y no equipados, se verifique en la investigación de mercado la existencia de servicios, proveedores y precios que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y que no se realicen solicitudes de cotización a proveedores que se encuentren inhabilitados y/o sancionados. Además, que en los casos en los que el servicio se adjudique de manera directa bajo los supuestos del artículo 41, fracción III, de la LAASSP, se someta oportunamente al CAAS para la dictaminación de la procedencia de la adjudicación directa; asimismo, que se cuente con los acuses de las solicitudes de cotización del servicio y con la evidencia de la presentación, ante el Órgano Interno de Control Especializado correspondiente y ante la SHCP, de la justificación de la adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública, así como de la autorización para la contratación del servicio; asimismo, en la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los proveedores, se verifique que cuenten con la experiencia de haber prestado servicios similares, y que en los casos en los que el prestador del servicio adjudicado señale el uso de financiamientos para cumplir con las obligaciones del contrato, se acredite la obtención de ellos, así como la propiedad de los vehículos con los cuales se ejecutará el servicio. También, que se cuente con la documentación que acredite la justificación para formalizar convenios modificatorios. Adicionalmente, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante un oficio de fecha 9 de enero de 2024, instruyó lo antes señalado a la Directora de Administración Vehicular, quien, a su vez, lo

remitió a sus unidades administrativas adscritas de acuerdo con las atribuciones que le competen a cada una de ellas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrancia de las irregularidades detectadas, éstas no se justificaron ni aclararon.

4. Respecto del análisis de la prestación del servicio y de los entregables de los tres contratos SPF/AD/CS/2021/044, SPF/AD/CS/2022/011 y SPF/AD/CS/2022/045 se observó lo siguiente:

- a) En los tres contratos y respecto de la operación del Sistema de Administración del servicio, no se acreditó lo siguiente: el respaldo de la información generada; las fechas de mantenimientos preventivos y correctivos; y los siniestros y reportes de incidencias; entre otros, en incumplimiento de los numerales 4, Letras K, L, M, N y O; 7, letras A y C, del Anexo Técnico de los contratos, SPF/AD/CS/2021/044, SPF/AD/CS/2022/11 y SPF/AD/CS/2022/045.
- b) Respecto de los tres contratos no se acreditó que el prestador del servicio contó con la disponibilidad de vehículos sustitutos de manera permanente; así como del inventario de los vehículos que ingresaron a los talleres para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, y de las conciliaciones mensuales del servicio suscritas entre el Administrador del contrato y el prestador del servicio, en incumplimiento de los numerales 9, inciso b), 11, 14, Letras B y D, y 23, de los contratos abiertos números SPF/AD/CS/2021/044, SPF/AD/CS/2022/011 y SPF/AD/CS/2022/045.
- c) Respecto del contrato SPF/AD/CS/2021/044, el proveedor proporcionó 363 actas de entrega - recepción; sin embargo, éstas no contienen fecha de recepción, nombre y cargo del servidor público que recibió por parte del SPF, por lo que no fue posible verificar que las unidades vehiculares se entregaron dentro de los plazos establecidos, en incumplimiento del numeral 9 del Anexo Técnico del contrato SPF/AD/CS/2021/044.

De igual manera, se obtuvieron 306 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y 58 cartas factura por un costo de 162,982.4 miles de pesos por la compra por parte de Cars & Cars Román, S.A. de C.V., de 364 vehículos a la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., de cuyo análisis se determinó que los vehículos los adquirió durante el periodo del 22 de abril de 2021 al 22 de abril de 2022, de los cuales 26 unidades vehiculares se adquirieron antes de la fecha límite de entrega al SPF para iniciar el servicio; no obstante, 338 unidades se adquirieron después de la fecha límite de entrega al SPF (1° de mayo de 2021 para unidades sin equipo policial y/o balizaje, y 10 de mayo de 2021 para unidades con equipo policial y/o balizaje) durante el periodo del 8 de mayo de 2021 al 22 de abril de 2022, es decir, de entre 1 y 356 días naturales posteriores a dicha fecha límite de entrega para iniciar el servicio. Por lo anterior, se concluye que en el servicio otorgado por Cars & Cars Román, S.A. de C.V., se utilizaron vehículos de la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de

C.V., la cual, como se mencionó, había sido inhabilitada de forma previa a la contratación de Cars & Cars Román, S.A. de C.V., el 16 de abril de 2021, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, segundo párrafo del la LFPRH.

- d) En lo referente al contrato SPF/AD/CS/2022/011, el SPF contó de forma parcial con las actas entrega-recepción de los vehículos que prestaron los servicios; no obstante, con la documentación proporcionada por el prestador del servicio, a petición de la Auditoría Superior de la Federación, se obtuvieron 244 actas entrega-recepción en las que no se indicó fecha, nombre y cargo del servidor público del SPF que los recibió, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de su entrega dentro de los plazos establecidos; además, no se proporcionó evidencia de 94 actas de entrega – recepción en incumplimiento del numeral 9, del Anexo Técnico del contrato SPF/AD/CS/2022/011.
- e) Por lo que hace al contrato SPF/AD/CS/2022/045, y en atención a la auditoría, el prestador del servicio informó que no se elaboraron actas de entrega-recepción, toda vez que el servicio se prestó con los mismos vehículos de los contratos números SPF/AD/CS/2021/044 y SPF/AD/CS/2022/011, los cuales ya se encontraban desplegados por el SPF, y aunque se tuvo el acercamiento con los servidores públicos del SPF para su formalización, no fue posible debido a su operación; cabe señalar que no se acreditó documentalmente su dicho; en incumplimiento del numeral 9, del Anexo Técnico del contrato SPF/AD/CS/2022/045.
- f) Respecto de los tres contratos, el Administrador del Contrato solicitó al Representante Legal del prestador del servicio, vehículos adicionales con diversas características, sin embargo, el proveedor informó la negativa para atender la solicitud debido a la escasez y falta de disponibilidad en el mercado de ese tipo de vehículos, de lo que no se proporcionó evidencia de que se atendiera la petición de los vehículos adicionales, en incumplimiento de los numerales 11 y 12, de los Anexos Técnicos de los Contratos SPF/AD/CS/2021/044, SPF/AD/CS/2022/011 y SPF/AD/CS/2022/045.
- g) Respecto de los tres contratos no se proporcionaron las bitácoras de 212 vehículos que acreditaron el uso de los vehículos, y de 111 vehículos se encontraron incompletas, correspondientes a los meses de diciembre de 2021, febrero, mayo, junio y septiembre 2022.
- h) De los tres contratos mencionados no se proporcionó la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para el inicio de los trámites de cancelación de la póliza de garantía del contrato, ni de la solicitud de liberación de la misma.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SPF remitió un oficio de fecha 9 de enero de 2024 mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a la Coordinación de Recursos Materiales y

Servicios Generales llevar a cabo que lleve a cabo las acciones correspondientes con la finalidad de asegurar que, en lo sucesivo, en las contrataciones del servicio de arrendamiento de transportación terrestre con vehículos equipados y no equipados, se verifique que el proveedor cumpla con los entregables establecidos en el anexo técnico del contrato y de esta forma se acredite la prestación del servicio mediante la emisión de los reportes mensuales de incidencia, los reportes de control de servicios, las bitácoras y las actas de entrega-recepción de las unidades vehiculares, y que en caso de mantenimiento, se conserve la documentación que lo acredite. Además, se acredite la emisión de la constancia del cumplimiento de obligaciones contractuales, así como evidencia de la solicitud de liberación de la misma. Adicionalmente, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante un oficio de fecha 9 de enero de 2024, instruyó lo antes señalado a la Directora de Administración Vehicular, quien, a su vez, lo remitió a sus unidades administrativas adscritas de acuerdo con las atribuciones que le competen a cada una de ellas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado ya que si bien se realizaron acciones para prevenir la incurrancia de las irregularidades detectadas, éstas no se justificaron ni aclararon.

5. En lo relativo a los pagos efectuados, se observó que en los contratos SPF/AD/CS/2021/044 y SPF/AD/CS/2022/045, de acuerdo con el reporte de consumo para facturación, se determinaron deductivas por mantenimiento y por sustitución de vehículos, las cuales no fueron aplicadas al prestador del servicio por un importe total de 229.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Cláusula Décima Séptima de los contratos números SPF/AD/CS/2021/044 y SPF/AD/CS/2022/045.

Por otra parte, mediante oficio del 23 de octubre de 2023 se solicitó al Representante Legal del prestador del servicio Cars & Cars Román, S.A. de C.V., información de la fuente de financiamiento antes mencionada para la ejecución del contrato abierto número SPF/AD/CS/2021/044; al respecto, mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2023, informó que no hicieron uso del mencionado financiamiento, toda vez que no fue requerido para cumplir con las obligaciones del contrato ya que obtuvo préstamos bancarios, así como de la compra-venta a plazos de los 364 vehículos con la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., con la que suscribió un contrato del 20 de abril de 2021, y se pactó el pago conforme al flujo de efectivo que se obtuviera de los pagos del contrato celebrado con el SPF vigente del 16 de abril de 2021 al 21 de febrero de 2022; con ello se confirma que en el servicio otorgado por Cars & Cars Román, S.A. de C.V., se utilizaron los vehículos de la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., inhabilitada por el OIC en el SPF de forma previa a la contratación de Cars & Cars Román, S.A. de C.V., el 16 de abril de 2021; en incumplimiento de los artículos 134 de la CPEUM; y 1, párrafo segundo de la LFPRH.

2022-9-36B00-19-0366-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en la adjudicación de los contratos SPF/AD/CS/2021/044, SPF/AD/CS/2022/011 y SPF/AD/CS/2022/045, formalizados con la empresa Cars & Cars Román, S.A. de C.V., se administraran los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debido a lo siguiente: en la adjudicación del contrato SPF/AD/CS/2021/044 no se buscaron las mejores condiciones para el Estado, ya que se solicitó la cotización del servicio a los mismos 4 participantes de la licitación declarada como desierta, entre éstos, la empresa adjudicada, de los que no se presentó el acuse de la solicitud de cotización de un participante; tampoco se supervisó que la citada empresa acreditó que contaba con la experiencia de haber prestado servicios similares en al menos tres contratos entre los años de 2016 a 2020, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Protección Federal (SPF) de hasta 582 unidades de 10 tipos de vehículos, ni que contaba con los recursos económicos al momento de su participación en el procedimiento para hacer frente a las obligaciones del contrato, ya que señaló que obtendría un préstamo por parte de una empresa para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado, lo cual no ocurrió, y respecto de lo cual los servidores públicos del SPF no dieron seguimiento. Respecto de la adjudicación del contrato SPF/AD/CS/2022/045, no se supervisó que se previera realizar el procedimiento de Licitación Pública y así dar cumplimiento al Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SPF (CAAS) del 21 de febrero de 2022 en el que se condicionó que, para dicha contratación, se debería efectuar la licitación correspondiente; además, que en la propuesta técnica presentada por el adjudicado no se describieron las características de cada vehículo conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas, ni se proporcionó la justificación para formalizar el convenio modificatorio al citado contrato. De los tres contratos, no supervisaron que se contara con evidencia del envío de la justificación de la adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública ante el Órgano Interno de Control en el SPF, y de su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tampoco supervisaron que en la operación del Sistema de Administración del servicio se acreditara el respaldo de la información generada, las fechas de mantenimientos preventivos y correctivos, y de los siniestros y reportes de incidencias, entre otros; tampoco se acreditó que el prestador del servicio contó con la disponibilidad de vehículos adicionales, así como del inventario de los vehículos a los que les realizaron el mantenimiento preventivo y correctivo; y de las conciliaciones mensuales del servicio suscritas entre el Administrador del contrato y el prestador del servicio. Asimismo, de las actas de entrega-recepción de los vehículos no se supervisó contar con las correspondientes a los tres contratos referidos, ya que se presentaron las 363 actas del contrato SPF/AD/CS/2021/044 sin que contaran con la fecha, nombre y cargo del servidor público que las recibió, por lo que no fue posible verificar que los vehículos se entregaron en los plazos establecidos; respecto del contrato SPF/AD/CS/2022/011, sólo se contaron con 244 actas, las que, de igual forma, no contaron con la fecha, nombre y cargo del servidor público que las recibió; y del contrato SPF/AD/CS/2022/045, el SPF no proporcionó ningún acta. Por lo que hace a los servicios otorgados en los tres contratos referidos, no supervisaron que la citada empresa contara con los vehículos propios para la prestación del servicio toda vez que, para otorgar dicho servicio de los 364 vehículos utilizados, 338 eran propiedad de la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., la cual otorgaba el servicio antes

de la adjudicación del contrato SPF/AD/CS/2021/044, la cual fue inhabilitada por el OIC en el SPF; además, Cars & Cars Román, S.A. de C.V., le adquirió los 338 vehículos a Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., entre 1 y 356 días naturales después de la fecha límite de entrega para iniciar el servicio en el SPF, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 57 y 91; de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, numeral 14, fracciones II y VI; del Pliego de Requisitos del Procedimiento de Adjudicación Directa derivada de la Declaratoria Desierta de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-036B00999-E52-2021, numerales 4.1.2, inciso a), 4.1.4.1, inciso b), primer párrafo, y 4.1.3, inciso a) y último párrafo; del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS del SPF, Apartado Objetivo del Comité, numeral IV; del Contrato SPF/AD/CS/2022/045, Anexo Técnico, numerales 4, Letras K, L, M, N y O, numerales 7, letras A y C y 9, inciso b), 11, 12, 14, Letras B y D, y 23; del Contrato SPF/AD/CS/2021/044, Anexo Técnico, numerales 4, Letras K, L, M, N y O, 7, letras A y C y 9, inciso b), 11 y 14, Letras B y D, y 23; del Contrato SPF/AD/CS/2022/11, Anexo Técnico, numerales 4, Letras K, L, M, N y O, 7, letras A y C y 9, inciso b), 11, 12, 14, Letras B y D, y 23; y del Oficio número 700.2022.0009, del 24 de mayo de 2022, suscrito por el Oficial Mayor de la SHCP, numerales 9 y 10.

#### 2022-5-36B00-19-0366-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 229,150.16 pesos (doscientos veintinueve mil ciento cincuenta pesos 16/100 M.N.), por la falta de aplicación de deductivas en la prestación de los servicios por concepto de mantenimiento y sustitución de vehículos de los contratos SPF/AD/CS/2021/044 y SPF/AD/CS/2022/045, en incumplimiento de los contratos números SPF/AD/CS/2021/044 y SPF/AD/CS/2022/045, Cláusula Décima Séptima.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la prestación de servicios contratados

**15.** Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 55101 “Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública”, se seleccionó, para su revisión, un monto por 60,764.6 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 55101  
(Miles de pesos)

Proyecto de Convenio de Intermediación Comercial	Proveedor	Descripción del bien	Fecha del Proyecto del Convenio de Intermediación Comercial	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SPF/SEDENA/2023/01-BIS	Secretaría de la Defensa Nacional	Adquisición de armamento	29/12/2022 *	No se indicó	60,764.6	60,764.6

\* A la fecha de la auditoría el Convenio de Intermediación Comercial número SPF/SEDENA/2023/01-BIS no se ha formalizado.

FUENTE: Convenio de Intermediación Comercial, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la prestación de los servicios y el pago se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. El Servicio de Protección Federal (SPF) realizó la adquisición de armamento a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); respecto de la entrega de los bienes se constató que, mediante 6 actas de entrega-recepción de materiales de fechas 13 y 28 de febrero, 17 de marzo, 18 de abril, 22 de mayo y 7 de agosto de 2023, la SEDENA entregó 3,170 bienes, y a su vez, de la verificación física realizada por el grupo auditor el 1 de agosto de 2023 al depósito de armamento del SPF, se acreditó la recepción y distribución de los citados bienes.
2. Se verificó que el 30 de diciembre de 2022 se efectuaron pagos a la SEDENA por los 3,170 bienes adquiridos por un total de 60,764.6 miles de pesos, con el sustento documental de una Cuenta por Liquidar Certificada y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un monto de 59,675.7 miles de pesos, de lo que resultó un saldo a favor de 1,088.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación hasta el 5 de diciembre de 2023 por parte de la SEDENA, es decir, 120 días posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes (7 de agosto del 2023).

Finalmente, se constató que, a la fecha en la que se efectuó, el pago del armamento (Diciembre 2022), el SPF y la SEDENA no habían formalizado el Convenio de Colaboración de Intermediación Comercial número SPF/SEDENA/2023/001-BIS, el cual, a la fecha de la auditoría, sólo se contó con un proyecto; sobre el particular, se proporcionó un oficio de fecha 23 de octubre de 2023 mediante el cual el Director de Armamento y Equipo del SPF solicitó a la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del SPF remitir el convenio debidamente firmado por los funcionarios públicos correspondientes; sin embargo, no se proporcionaron las gestiones realizadas con la SEDENA para la conclusión de

su formalización, no obstante que han transcurrido 274 días naturales posteriores al pago efectuado.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 9 - Acción 2022-5-36B00-19-0366-01-004

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,627,594.00 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente informe se emite el 2 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Servicio de Protección Federal para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos

aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas. Asimismo, verificar que los ingresos obtenidos por el cobro de tarifas de productos y aprovechamientos se captaron, registraron y enteraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Protección Federal cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto con lo siguiente:

Se determinaron deficiencias en la supervisión y control de la prestación de los servicios contratados por el Servicio de Protección Federal (SPF), toda vez que en el servicio de transporte terrestre en autobús para el traslado de personal, aspirantes y fletes para el traslado de bienes no se solicitó al proveedor la relación del personal que ejecutaría dichos servicios, no obstante que algunos están relacionados con servicios de seguridad pública; no se supervisó que en 148 servicios los autobuses se presentaran con al menos dos horas de anticipación a la solicitada para su inspección y verificación, ni que en 80 servicios de traslado de personal se acreditara la hora solicitada y/o de llegada de la verificación de las características de las unidades, y también que el anexo firmado se correspondiera con las características de las unidades con las que se prestó el servicio. Por otra parte, de la información obtenida por el Instituto Mexicano del Seguro Social se conoció que las empresas que prestaron los citados servicios no realizaron el pago de cuotas obrero patronales de seguridad social de 38 trabajadores que participaron en la prestación del servicio otorgado al SPF.

Por su parte, respecto de la adquisición de cascos balísticos y armamento a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) se observó que 376 cascos no se encontraron en el almacén del SPF ni se demostró su distribución al personal respectivo, de los que se pagaron 2,398.4 miles de pesos.

También, en dos contratos por la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos equipados con y sin balizar formalizados con la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. no se acreditó que el prestador de los servicios contó con lo siguiente: con al menos 2 talleres automotrices y/o centros de servicio por entidad federativa en donde se encontraron desplegados los vehículos; que del Sistema de Administración del servicio se contara con los reportes mensuales de incidencias recibidas y de su solución, así como de los reportes de control de los servicios que incluyeran los movimientos diarios de los vehículos, entre otros entregables.

Por otra parte, respecto de la adjudicación de los tres contratos formalizados con la empresa Cars & Cars Román, S.A. de C.V., y los servicios otorgados por ésta, no se aseguró que se administraran los recursos con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, debido a que en la adjudicación de un contrato se solicitó la cotización del servicio a los mismos 4 participantes de la licitación declarada como desierta, y en la adjudicación de otro contrato no se previó realizar el procedimiento de Licitación Pública y dar cumplimiento al Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SPF en el que se condicionó que para dicha contratación se efectuaría la licitación correspondiente; además, la citada

empresa no acreditó contar con la experiencia requerida por el SPF de hasta 582 unidades de 10 tipos de vehículos, ni que contaba con los recursos económicos al momento de su participación en el procedimiento para hacer frente a las obligaciones del contrato, ya que señaló que obtendría un préstamo por parte de una empresa, lo cual no ocurrió y respecto de lo cual, los servidores públicos del SPF no dieron seguimiento.

Asimismo, por lo que hace a las actas de entrega-recepción de los vehículos de los tres contratos, sólo se presentaron 363 actas de un contrato sin contar con la fecha, nombre y cargo del servidor público que las recibió, por lo que no fue posible verificar que los vehículos se entregaron en los plazos establecidos, y del segundo contrato, éstas se proporcionaron de forma parcial sin fecha, nombre y cargo del servidor público que las recibió; y respecto del tercer contrato, no se proporcionaron. Además, de dos contratos se determinaron deductivas por mantenimiento y por sustitución de vehículos, las cuales no fueron aplicadas al prestador del servicio por un importe total de 229.2 miles de pesos.

Finalmente, para otorgar los servicios de los tres contratos citados, de los 364 vehículos utilizados, 338 fueron propiedad de la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., la cual otorgaba el servicio antes de la adjudicación del primer contrato del 16 de abril de 2021, y la cual fue inhabilitada por el OIC en el SPF el 25 de enero de 2021 y su servicio concluía el 15 de abril de 2021; además, Cars & Cars Román, S.A. de C.V., posteriormente, le adquirió los citados 338 vehículos a Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., entre 1 y 356 días naturales después de la fecha límite de entrega para iniciar el servicio en el SPF.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el Servicio de Protección Federal (SPF) contó con su Reglamento Interior y con sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las partidas objeto de revisión, y que éstos se encuentren autorizados, actualizados y difundidos conforme a sus funciones y atribuciones, y de acuerdo con la estructura orgánica autorizada por las instancias competentes; asimismo, que contó con su Programa de Administración de Riesgos y con los comités colegiados.
2. Verificar que las cifras reportadas en el Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas a través de Pagos Electrónicos del sistema e5cinco, se correspondan con lo registrado en los Informes de Ingresos Autogenerados emitidos por el SPF y enviados a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). Asimismo, constatar que las cifras reportadas en dichos informes se correspondan con las reflejadas en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022.
3. Comprobar que en caso de atrasos en el entero de los contratantes, se emitieron los oficios de seguimiento de enteros y/o oficios de reiteración de solicitud de pago de forma oportuna, y en los casos procedentes, verificar que el área jurídica del SPF inició las acciones respectivas para que se efectúe el pago correspondiente de la contraprestación.
4. Verificar que los instrumentos jurídicos formalizados para la prestación de los servicios del SPF se sustentaron en la documentación establecida en la normativa, que contaron con la validación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y que se formalizaron por los servidores públicos facultados. Asimismo, verificar que los pagos de las contraprestaciones establecidas en los citados instrumentos jurídicos se correspondieron con las tarifas de productos y aprovechamientos vigentes autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en tiempo y forma.
5. Verificar que en el anteproyecto del presupuesto del SPF se consideró la programación y presupuestación anual de las partidas que ejercieron recursos durante el ejercicio 2022.
6. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022 del SPF, coincidieron con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de dicho ejercicio, y que la asignación original contó con la autorización y calendarización correspondiente.

7. Comprobar que las modificaciones al presupuesto se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa. Asimismo, que la aplicación de recursos se ajustó a los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
8. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva; asimismo, comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación. Además, verificar que las erogaciones de los contratos por revisar se correspondan con la naturaleza de las partidas presupuestales de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública vigente.
9. Verificar que durante el ejercicio 2022, el pago efectuado al personal eventual del SPF se realizó de acuerdo con los tabuladores aplicables y que las transferencias se efectuaron a las cuentas bancarias de dicho personal. Asimismo, constatar que en la contratación del citado personal se cumplió con el perfil de puestos requerido, y que los expedientes se integraron con los documentos mínimos señalados en la normativa; además, que la estructura orgánica autorizada coincidió con la plantilla ocupacional y con la nómina. También, de una muestra seleccionada del personal eventual, verificar que se contó con los registros de asistencia.
10. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento, y que sus sesiones ordinarias se celebraron conforme al calendario aprobado; asimismo, verificar que dicho Comité autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2022.
11. Comprobar que en los procedimientos de contratación de servicios con cargo en las partidas objeto de revisión se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y que cada procedimiento se sustentó en los documentos correspondientes.
12. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión fueron formalizados por los servidores públicos facultados y en los plazos permitidos, y que éstos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos por la norma. Además, verificar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de dichos instrumentos.
13. Comprobar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales, y que en caso de incumplimientos se aplicaron las deductivas y penas convencionales establecidas.



14. Verificar que los pagos efectuados a los proveedores y prestadores de servicios se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
15. Realizar visitas de verificación física en los almacenes del SPF con la finalidad de verificar la recepción, control y existencia de los bienes adquiridos.
16. Practicar visitas domiciliarias a una selección de proveedores con el fin de verificar la información proporcionada por el ente auditado; asimismo, en los casos procedentes, solicitar información a terceros con la finalidad de confirmar el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social de los proveedores y prestadores de servicios contratados por el ente auditado.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Administración; de Servicios de Seguridad; de Asuntos Jurídicos, y de Profesionalización, todas adscritas al Servicio de Protección Federal.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo, criterio eficacia.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 45, fracciones XII y XXII y 52.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Numerales 3 "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", subnumeral 3.08, 10 "Diseño de actividades de control apropiadas", subnumeral 10.01 y 12 "Implementar Actividades de Control", subnumeral 12.02.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 57 y 91.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento del Servicio de Protección Federal, Artículo 3.

Ley del Seguro Social, Artículos 15, fracciones I y III, y 39.

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, Numeral 14, fracciones II y VI.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración y Desarrollo, autorizado el 22 de noviembre de 2012, Viñeta 1 de las funciones del Departamento de Administración de Bienes de Consumo.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Protección Federal, Numeral IV, Apartado Objetivo del Comité.

Contrato abierto número SPF/LP/CS/2022/034, Cláusula Decima Octava, fracciones II y VIII, y del Anexo Técnico fracciones IV, tercer párrafo, y V.

Contrato abierto número SPF/AD/CS/2020/084, Anexo Técnico, numerales 4.1, Letras D, E, F y G, y 4.6.

Contrato abierto número SPF/AD/CS/2021/004, Anexo Técnico, numerales 4.1, Letras D, E, F, y G, y 4.6.

Pliego de Requisitos del Procedimiento de Adjudicación Directa derivada de la Declaratoria Desierta de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-036B00999-E52-2021, Numerales 4.1.2, inciso a), 4.1.4.1, inciso b), primer párrafo, y 4.1.3, inciso a) y último párrafo.

Contrato SPF/AD/CS/2022/045, Cláusula Décima Séptima, Anexo Técnico, numerales 4, Letras J, K, L, M, N y O, 7, letras A y C, y 9, inciso b), 11, 12, 14, Letras B y D, y 23.

Contrato SPF/AD/CS/2021/044, Décima Séptima, Anexo Técnico, numerales 4, Letras K, L, M, N y O, 7, letras A y C, y 9, inciso b), 11, 12 y 14, Letras B y D, y 23.

Contrato SPF/AD/CS/2022/11, Anexo Técnico, numerales 4, Letras K, L, M, N y O, 7, letras A y C, y 9, inciso b), 11, 12, 14, Letras B y D, y 23.

Oficio número 700.2022.0009 del 24 de mayo de 2022, suscrito por el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Numerales 9 y 10.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.